REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi (Cauca), nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 057

Habiendo sido subsanada la demanda por la doctora MARITZA VIVIANA CASTAÑO BELLO**,** procede el Juzgado a analizar la viabilidad del libramiento de auto de mandamiento ejecutivo previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** presentada por **JESUS ONORIO CANO BEDOYA,** mediante apoderada judicial y en contra de **HENRY SANCHEZ**, mayor de edad, y con vecindad en este municipio; se tiene que los documentos presentados con la demanda como títulos ejecutivos base de recaudo judicial, constituyen plena prueba en contra de la parte demandada y prestan mérito ejecutivo al tenor de los Arts., 422 y 468 del C. de G.

Como base de la ejecución el demandante ha presentado 84 letras de cambio y la primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 28 del 21 de marzo de 2012, de la Notaria Única del Cirulo Guapi, mediante la cual el deudor constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor de **JESUS ONORIO CANO BEDOYA**, la cual se encuentra debidamente registrada sobre el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 126-4694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, inmueble ubicado en Barrio La Paz de este municipio.

Como del examen preliminar se observa que el documento presentado constituye plena prueba en contra de la parte demandada y presta mérito ejecutivo al tenor de los Arts. 422, 424, 430 y 468 del C. G del Proceso, el Juzgado con fundamento en los Arts. 82, 84, 85 y 90 ibídem.

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la corrección de la demanda interpuesta por **JESUS ONORIO CANO BEDOYA**, mediante apoderada Judicial, en contra de **HENRY SANCHEZ**, por haber sido presentada dentro del término legal concedido para tal fin.

SEGUNDO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva a favor de **JESUS ONORIO CANO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.602.522, representado mediante apoderada judicial, y en contra de **HENRY SANCHEZ**, titular de la cédula de ciudadanía número 10.385.326 de Guapi, Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

1º) LETRA DE CAMBIO No. 01 del 01 de junio de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

2º) LETRA DE CAMBIO No. 02 del 01 de julio de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

3º) LETRA DE CAMBIO No. 03 del 29 de julio de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

4º) LETRA DE CAMBIO No. 04 del 01 septiembre de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

5º) LETRA DE CAMBIO No. 05 del 01 octubre de 2012

A) Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.

B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

6º) LETRA DE CAMBIO No. 06 del 01 noviembre de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

7º) LETRA DE CAMBIO No. 07 del 01 diciembre de 2012

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

8º) LETRA DE CAMBIO No. 08 del 01 diciembre de 2012

A) Por la suma de **UN MILLLON CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

9º) LETRA DE CAMBIO No. 09 del 01 enero de 2013

A) Por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($561.600) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.

C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

10º) LETRA DE CAMBIO No. 10 del 01 enero de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

11º) LETRA DE CAMBIO No. 11 del 01 febrero de 2013

A) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($584.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

12º) LETRA DE CAMBIO No. 12 del 01 febrero de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

13º) LETRA DE CAMBIO No. 13 del 01 marzo de 2013

A) Por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($607.424.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés

bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

14º) LETRA DE CAMBIO No. 14 del 01 marzo de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

15º) LETRA DE CAMBIO No. 15 del 01 abril de 2013

A) Por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE ($631.720) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

16º) LETRA DE CAMBIO No. 16 del 01 abril de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

17º) LETRA DE CAMBIO No. 17 del 01 mayo de 2013

A) Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($657.000)M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

18º) LETRA DE CAMBIO No. 18 del 01 mayo de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

19º) LETRA DE CAMBIO No. 19 del 01 mayo de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

20º) LETRA DE CAMBIO No. 20 del 01 junio de 2013

A) Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($683.300) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

21º) LETRA DE CAMBIO No. 21 del 01 junio de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

22º) LETRA DE CAMBIO No. 21A del 01 julio de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

23º) LETRA DE CAMBIO No. 21B del 01 julio de 2013

A) Por la suma de **SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS ($710.600) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

24º) LETRA DE CAMBIO No. 21C del 01 agosto de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

25º) LETRA DE CAMBIO No. 22 del 01 agosto de 2013

A) Por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($739.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

26º) LETRA DE CAMBIO No. 23 del 02 septiembre de 2013

A) Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

27º) LETRA DE CAMBIO No. 24 del 01 septiembre de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

28º) LETRA DE CAMBIO No. 25 del 01 septiembre de 2013

A) Por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($768.585) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

29º) LETRA DE CAMBIO No. 26 del 01 octubre de 2013

A) Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($799.328) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

30º) LETRA DE CAMBIO No. 27 del 01 octubre de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

31º) LETRA DE CAMBIO No. 28 del 01 octubre de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

32º) LETRA DE CAMBIO No. 29 del 01 noviembre de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

33º) LETRA DE CAMBIO No. 30 del 01 noviembre de 2013

A) Por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($831.301) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

34º) LETRA DE CAMBIO No. 31 del 01 diciembre de 2013

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

35º) LETRA DE CAMBIO No. 32 del 01 enero de 2014

A) Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($899.135) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

36º) LETRA DE CAMBIO No. 33 del 01 enero de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

37º) LETRA DE CAMBIO No. 34 del 01 febrero de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

38º) LETRA DE CAMBIO No. 35 del 01 febrero de 2014

A) Por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO UN PESOS ($935.101) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

39º) LETRA DE CAMBIO No. 36 del 01 marzo de 2014

A) Por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($972.505) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

40) LETRA DE CAMBIO No. 37 del 01 marzo de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

41) LETRA DE CAMBIO No. 38 del 01 abril de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($1.011.405) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

42) LETRA DE CAMBIO No. 39 del 01 abril de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

43) LETRA DE CAMBIO No. 40 del 01 mayo de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.051.861) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

44) LETRA DE CAMBIO No. 41 del 01 mayo de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

45) LETRA DE CAMBIO No. 42 del 01 junio de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.093.936) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

46) LETRA DE CAMBIO No. 43 del 01 junio de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

47) LETRA DE CAMBIO No. 44 del 01 julio de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($1.137.693) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

48) LETRA DE CAMBIO No. 45 del 01 julio de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

49) LETRA DE CAMBIO No. 46 del 01 agosto de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

50) LETRA DE CAMBIO No. 47 del 01 septiembre de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.230.528) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

51) LETRA DE CAMBIO No. 48 del 01 septiembre de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

52) LETRA DE CAMBIO No. 49 del 01 octubre de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($1.279.749) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

53) LETRA DE CAMBIO No. 50 del 01 octubre de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

54) LETRA DE CAMBIO No. 51 del 01 noviembre de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($1.330.939) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

55) LETRA DE CAMBIO No. 52 del 01 noviembre de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

56) LETRA DE CAMBIO No. 53 del 01 diciembre de 2014

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

57) LETRA DE CAMBIO No. 54 del 01 diciembre de 2014

A) Por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($864.555) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

58) LETRA DE CAMBIO No. 55 del 01 diciembre de 2014

A) Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($1.384.176) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

59) LETRA DE CAMBIO No. 56 del 01 enero de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

60) LETRA DE CAMBIO No. 57 del 01 enero de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.439.543) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

61) LETRA DE CAMBIO No. 58 del 01 febrero de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

62) LETRA DE CAMBIO No. 59 del 01 febrero de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.497.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

63) LETRA DE CAMBIO No. 60 del 01 marzo de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.557.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

64) LETRA DE CAMBIO No. 61 del 01 marzo de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

65) LETRA DE CAMBIO No. 62 del 01 abril de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($1.619.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

66) LETRA DE CAMBIO No. 63 del 01 abril de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

67) LETRA DE CAMBIO No. 64 del 01 mayo de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

68) LETRA DE CAMBIO No. 65 del 01 mayo de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.684.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

69) LETRA DE CAMBIO No. 66 del 01 junio de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

70) LETRA DE CAMBIO No. 67 del 01 junio de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.751.400) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

71) LETRA DE CAMBIO No. 68 del 01 julio de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS ($1.821.400) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

72) LETRA DE CAMBIO No. 69 del 01 julio de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

73) LETRA DE CAMBIO No. 70 del 01 julio de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($1.894.300) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

74) LETRA DE CAMBIO No. 71 del 01 agosto de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

75) LETRA DE CAMBIO No. 72 del 01 septiembre de 2015

A) Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.970.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

76) LETRA DE CAMBIO No. 73 del 01 septiembre de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

77) LETRA DE CAMBIO No. 74 del 01 octubre de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

78) LETRA DE CAMBIO No. 75 del 01 octubre de 2015

A) Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.048.800) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

79) LETRA DE CAMBIO No. 76 del 01 noviembre de 2015

A) Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS ($2.130.800) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

80) LETRA DE CAMBIO No. 77 del 01 noviembre de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

81) LETRA DE CAMBIO No. 78 del 01 diciembre de 2015

A) Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($2.216.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

82) LETRA DE CAMBIO No. 79 del 01 diciembre de 2015

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

83) LETRA DE CAMBIO No. 80 del 01 enero de 2016

A) Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($2.304.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

84) LETRA DE CAMBIO No. 81 del 01 enero de 2016

A) Por la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000) M/cte,** como capital adeudado, representado en la Letra de Cambio anexa a la demanda.
B) Intereses de plazo sobre el capital anterior, a partir del día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de diciembre de 2018, fecha en que debía cumplirse la obligación, liquidados al 2% pactado, siempre que no sobrepase el máximo legal permitido.
C) Intereses moratorios causados desde el día 02 de diciembre de 2018, hasta el cumplimiento total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo.

TERCERO: Sobre condena en costas, gastos procesales incluidas las agencias en derecho, se decidirá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: DECRETASE el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 126—4694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, ubicado en el Barrio La Paz. Para la inscripción del embargo aquí decretado **OFÍCIESE** al señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente.

QUINTO: DESÍGNESE como secuestre del bien inmueble a la auxiliar de la justicia, **ADRIANA GRIJALBA HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 34548966, comuníquesele su nombramiento y désele la posesión de ley. Una vez

se obtenga el registro del embargo se procederá a fijar hora y fecha para la respectiva diligencia.

SEXTO: TRAMITAR este asunto por el procedimiento previsto en el capítulo VI, artículo 468 del C.G.P.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para el pago total de la obligación y diez (10) para que proponga las excepciones de fondo que considere tener a su favor, términos que corren paralelos. (Art. 291 y 292 del C. G. P.).

Esta providencia no es apelable. Los hechos que configuren excepciones previas y los que versen sobre los requisitos del título deben ser alegados como recurso de reposición (art. 430 y 438 del C.G. del P.).

OCTAVO: RECONOCER la autorización dada por la apoderada al doctor **EUSTAQUIO CARABALI CAICEDO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.385.254 y T.P. No. 105.471 del C.S. de La J**.,** para retirar demandas, despacho comisorio , notificaciones y oficios, solicitar copias, conocer fecha de diligencias y en general revisar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA ARAÑA CORDOBA

E S T A D O

FECHA : 10 de septiembre de 2020

Hoy notifique por estado No. 022, a las partes que aún faltaban.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca